RESOLUCIÓN No. 245 DEL 2025

(27 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2025"

El suscrito Alcalde Municipal del Guamo - Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Estatuto General Anticorrupción-Ley 1474 de 2011, Decreto Ley No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, procedió a publicar en la plataforma SECOP II, el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-001-2025**, con el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERÍA SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**

Que en armonía con el Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

(…) 3. Concurso de Méritos como "…Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso..."

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

(…) Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." (…)

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" (…)

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

Que el 19 de diciembre de 2024 se profiere la Resolución 725 de 2024 "Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022" con vigencia a partir del 3 de febrero de 2025, por tal motivo el presente proceso es susceptible de aplicabilidad de Pliegos Tipo.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $85.390.868.33,** incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de 2025, recursos que se encuentran amparados bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DEL CDP	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP2025011700002	SGR 2.3.2.02.02.005.004.03.08	17 de enero de 2025	($85.390.868,33)

Que, en ese orden de ideas, el Municipio del Guamo - Tolima, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas pre contractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día veinticuatro (24) de febrero hasta el día tres (03) de marzo de 2025. Tiempo durante el cual se presentaron observaciones por parte de los interesados y la entidad emitió las respectivas respuestas.

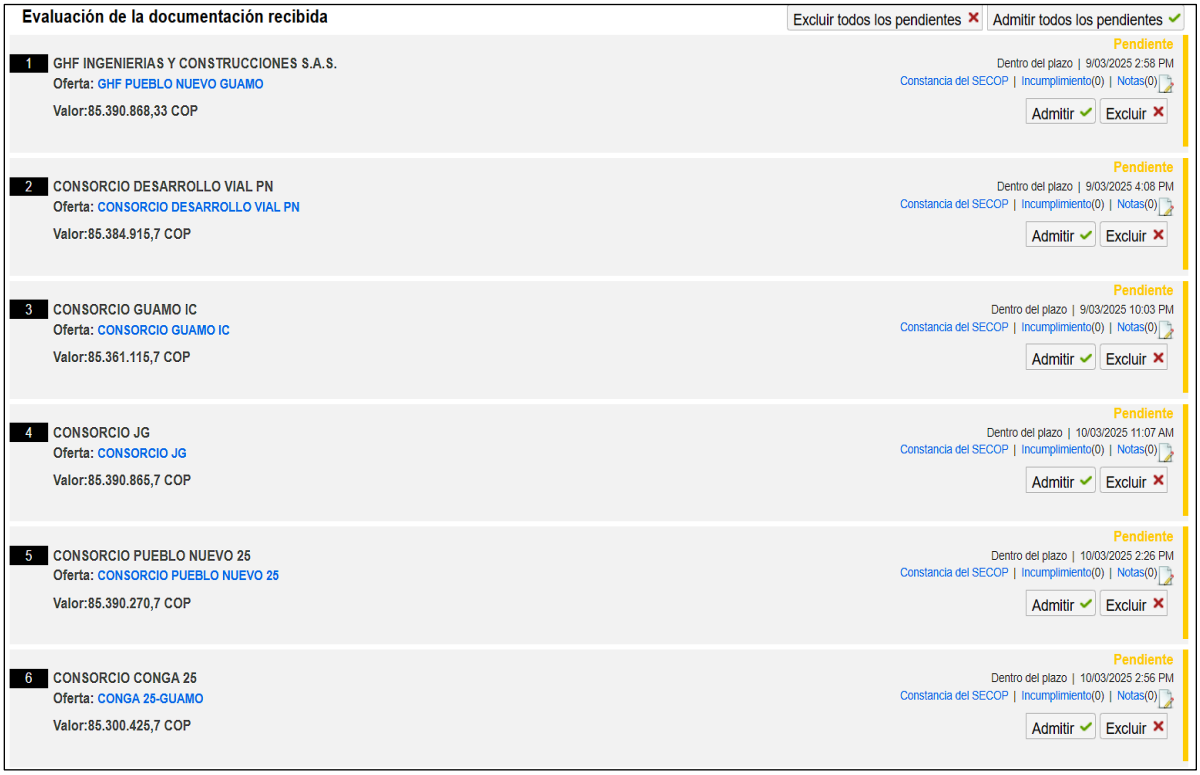
Que el proceso de conformidad a su valor, las solicitudes de limitación y al análisis del sector fue limitado a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

Que el ordenador del gasto de la entidad, a través de la Resolución No. 164 del 5 de marzo de 2025, procedió a designar a los miembros del comité evaluador, dentro del presente proceso de selección y a dar apertura al proceso de la referencia.

Que, a partir de la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo, se estableció en el cronograma del proceso de selección un término para que los interesados pudieran hacer comentarios

y/u observaciones al mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No.1082 de 2015, esto fue, desde el día cinco (05) de marzo hasta el día seis (06) de marzo de 2025 hasta las 11:00 a.m. Tiempo durante el cual se presentaron observaciones y la entidad emitió las respectivas respuestas.

Que el día diez (10) de marzo de 2025, se realizó el cierre del presente proceso de selección, en el cual se recibieron las siguientes propuestas a través de la plataforma del SECOP II:



Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las Ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos. Por tanto, el día dieciocho (18) de marzo de 2025 el Comité evaluador procedió a publicar en el SECOP II el informe de evaluación preliminar y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el numeral 1.6 de los pliegos de condiciones definitivo, el cual arrojó los siguientes resultados:

REQUISITO	PROPONENTES					
	1. GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	2. CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN	3. CONSORCIO GUAMO IC	4. CONSORCIO JG	5. CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25	6. CONSORCIO CONGA 25
CAPACIDAD JURIDICA	SI	SI	NO	NO	NO	SI
CAPACIDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI

FINANCIERA						
CAPACIDAD TECNICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación se recibieron observaciones, subsanaciones, aclaraciones y/o comentarios, esto fue, desde el día dieciocho (18) de marzo al veintiuno (21) de marzo de 2025. Tiempo durante el cual se presentaron oficios de subsanación, observaciones y aclaraciones con los soportes y anexos solicitados, Los siguientes proponentes **2. CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN, 4. CONSORCIO JG.** y **5. CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25.**

Que el comité evaluador designado por el Alcalde Municipal realizó la verificación nuevamente de las propuestas junto con los oficios de subsanación, observaciones y aclaraciones y en consecuencia el resultado final de la evaluación es la siguiente:

CONSOLIDADO FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	PROPONENTES					
	1. GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	**2. CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN**	**3. CONSORCIO GUAMO IC**	**4. CONSORCIO JG**	**5. CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25**	**6. CONSORCIO CONGA 25**
CAPACIDAD JURIDICA	SI	SI	NO	SI	SI	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CAPACIDAD TECNICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que una vez consolidado el número de proponentes habilitados, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de los aspectos relacionados con la experiencia del proponente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de los pliegos de condiciones.

Que una vez efectuada la verificación de los contratos válidos para cada uno de los proponentes habilitados, se obtuvo el siguiente resultado:

Número del proponente	PROPONENTE	PROMEDIO EXPERIENCIA
1	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	112,06
2	CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN	117,77
4	CONSORCIO JG	162,06
5	CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25	135,60

6	CONSORCIO CONGA 25	344,76

Que el comité evaluador designado para aspectos financieros indicó que verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación., para lo cual la TRM que se publicó en la tarde del día 25 de marzo de 2025 fue de $ 4,107.**14** con vigencia del día 26 de marzo de 2025.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,107.14	26-Mar-2025

Así las cosas, el método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos previstos en el literal C del numeral 4.1 de los pliegos de condiciones, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM es la "1. Mediana con valor absoluto".

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	**Mediana con valor absoluto**
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Que por lo anterior se procedió a asignar el puntaje por concepto de experiencia en los siguientes términos:

Número del proponente	PROPONENTE	Experiencia del Proponente. 67,75 Puntos
1	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	55,988680
2	CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN	58,839076
4	CONSORCIO JG	54,529757
5	CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25.	**67,7500**
6	CONSORCIO CONGA 25	0,0

Nota 1: El Proponente N°5 CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25. Es la propuesta que se encuentra en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación por lo tanto se le asigna el máximo puntaje.
Nota 2: El Proponente N°6. CONSORCIO CONGA 25. Obtuvo puntaje negativo por lo tanto cuando el resultado de la fórmula sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Que, de conformidad con el resultado de la ponderación de la experiencia, el consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, fue el siguiente:

	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,75 Puntos)	EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) (10 Puntos)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 punto)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACI-DAD (1 punto)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)	TOTAL
1	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	55,988680	10	1	20	1	0,25	**88,238680**
2	CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN	58,839076	10	1	20	1	0,25	**91,089076**
4	CONSORCIO JG	54,529757	10	1	20	0	0	**85,529757**
5	CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25	67,75	10	1	20	1	0,25	**100**
6	CONSORCIO CONGA 25	0	10	1	20	0	0,25	**31,25**

Que, en virtud del consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, el orden de elegibilidad dispuesto es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,75 Puntos)	EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) (10 Puntos)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 punto)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACI-DAD (1 punto)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)	TOTAL. 100 Puntos

1	Proponente N° 5. CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25	67,75	10	1	20	1	0,25	**100**
2	Proponente N° 2. CONSORCIO DESARROLLO VIAL PN	58,839 076	10	1	20	1	0,25	**91,08 9076**
3	Proponente N° 1. GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	55,988 680	10	1	20	1	0,25	**88,23 8680**
4	Proponente N° 4. CONSORCIO JG	54,529 757	10	1	20	0	0	**85,52 9757**
5	Proponente N° 6. CONSORCIO CONGA 25	0	10	1	20	0	0,25	**31,25**

Que, con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por obtener el mayor puntaje, **CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25**. Integrado por: AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES SAS. Identificado con Nit No. 901.216.675-8. Con una participación del 90%, y GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS. Identificado con Nit No. 901.327.150-1. Con una participación del 10%, Consorcio Representado Legalmente por DANIELA ALEJANDRA USMA OVALLE. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.567.648 expedida en Ibagué por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($85.390.270,70)** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, con un plazo de Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más más para efectos de la liquidación, más un año más con el fin de atender llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato si a ello hubiera lugar a los integrantes del Consorcio.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio del Guamo, procede a la adjudicación de la presente bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto para el contrato de interventoría que de éste se desprende, e identificado con número de proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2025**.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio del Guamo - Tolima, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2025**.**, cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERÍA SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"**, al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por obtener el mayor puntaje, **CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25**. Integrado por: AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES SAS. Identificado con Nit No. 901.216.675-8. Con una participación del 90%, y GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS. Identificado con Nit No. 901.327.150-1. Con una participación del 10%, Consorcio Representado Legalmente por

DANIELA ALEJANDRA USMA OVALLE. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.567.648 expedida en Ibagué, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($85.390.270,70)** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, con un plazo de Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más más para efectos de la liquidación, más un año más con el fin de atender llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato si a ello hubiera lugar a los integrantes del Consorcio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto se entiende notificado al proponente denominado **CONSORCIO PUEBLO NUEVO 25.** Representado Legalmente por DANIELA ALEJANDRA USMA OVALLE. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.567.648 expedida en Ibagué por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($85.390.270,70)** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato., una vez se publique el presente Acto Administrativo de adjudicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1 del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en el Municipio del Guamo - Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura